



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 04 AGO. 2021

Visto: el Memorando N° 540-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH, con SisGeDo N° 1905180, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene Sentencia (resolución judicial N° 12), emitida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dictada en el proceso seguido por Gladys Martha PORRAS HILARIO, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, sobre Acción Contenciosa Administrativa, a través del cual se Resuelve: *“Declarar Fundada la demanda contencioso administrativo interpuesta por Gladys Martha PORRAS HILARIO, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; asimismo, declarar la nulidad y sin efecto legal la denegatoria ficta generada ante la inexistencia de respuesta de su pedido de fecha 07 de abril del 2017 y nulidad del acto administrativo contenida en la Carta N° 603-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 13 de diciembre de 2017(...);*

Que, bajo este contexto y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, de acuerdo a lo dispuesto el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Departamental de Huancavelica, aprobado mediante artículo primero de la Ordenanza Regional N° 394-GOB.REG-HVCA/CR, del 18 de enero de 2018, donde dispone que el Hospital Departamental Huancavelica, mantiene dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, es de preciar que la ejecución del pago y demás beneficios establecida en la sentencia, es atribución exclusiva del Hospital Departamental de Huancavelica (Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica) en virtud a que es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia respecto a efectuar los cálculos y los pagos de su recurso humano, en consecuencia y teniendo en cuenta lo referido líneas arriba es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR POR MANDATO JUDICIAL LA NULIDAD y sin efecto legal, la Resolución Denegatoria Ficta generada ante la inexistencia de respuesta de su pedido de fecha 07 de abril del 2017 ante el Hospital Departamental de Huancavelica y la nulidad del acto administrativo contenido en la **Carta N° 603-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA**, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el proceso judicial seguido por Gladys Martha PORRAS HILARIO, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución -----

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Mg Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA
CEP 55619

DJM/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.